

póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo 4.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES VIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.T.V. VIP S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo 5.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 6.-** La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES VIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.T.V. VIP S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, acompañado con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Planos de Ubicación y Distribución del local del CITV, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen con su respectiva Memoria Descriptiva suscrita por el representante legal.	Treinta días (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Copia simple del título de propiedad que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria requerida en el artículo 36 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.	Treinta días (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de Uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES VIP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.I.T.V. VIP S.A.C., los gastos que origine su publicación.

**Artículo 8.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en Av. Fray Martín de Porras Mz. 18 Lt. 1, Zn. H, Semi Rural Pachacútec, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, domicilio legal señalado por el administrado en el presente procedimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA  
 Director General  
 Dirección General de Transporte Terrestre

1604101-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL  
 DEL SERVICIO CIVIL**

**Aprueban la “Guía para el Procedimiento de Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de las entidades públicas”**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
 N° 001-2018-SERVIR/PE**

Lima, 8 de enero de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 002-2018-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, es función de la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que para el proceso de tránsito de las entidades públicas al régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deberán seguir para dicho proceso;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 se crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante el artículo 128° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se señaló que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitiría una Directiva para la elaboración del CPE por las entidades;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2018-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos, ha señalado que resulta necesaria la aprobación de la “Guía para el Procedimiento de Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE de las entidades públicas”, toda vez que permitirá que las entidades cumplan a cabalidad con la citada Directiva;

Que, en la sesión de fecha 20 de julio de 2017, el Consejo Directivo aprobó delegar en el Presidente Ejecutivo, entre otros, la aprobación de Manuales y Guías Metodológicas que regulen los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, decisión que fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2017-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar, por delegación, la “Guía para el Procedimiento de Aprobación del Cuadro de

Puestos de la Entidad – CPE de las entidades públicas”, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Guía en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1604301-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Aprueban la relación de 7,887 concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la penalidad del año 2017

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 5 de enero de 2018

VISTOS el Informe N° 015-2018-INGEMMET/DDV/L de fecha 04/01/2018 de la Dirección de Derecho de Vigencia y el Oficio N° 2094-2017-MEM/DGM de fecha 19/12/2017 de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que la concesión minera obliga a su trabajo, obligación que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales;

Que, de acuerdo a los artículos 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, en caso de no cumplirse con la producción o inversión mínima anual, el concesionario minero deberá pagar una penalidad y acreditar dicho pago, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio del año siguiente a aquel en el que estaba obligado a obtener la producción mínima;

Que, en cumplimiento del artículo 78 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, mediante el Oficio N° 2094-2017-MEM/DGM de fecha 19/12/2017 la Dirección General de Minería remitió al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, INGEMMET, el listado de concesiones mineras y Unidades Económicas Administrativas cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima realizada en el año 2016 y la Resolución Directoral N° 0471-2017-MEM/DGM de fecha 19/12/2017 que lo aprueba;

Que, en conformidad con el dispositivo antes citado y en base a la información remitida por la Dirección General de Minería, el INGEMMET procedió a actualizar en su Base de Datos los derechos que no han cumplido con efectuar el pago de la penalidad del año 2017, advirtiendo 7,887 concesiones mineras que no han efectuado el pago oportuno de la penalidad del año 2017, detalladas en la relación adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, para el año 2017, los pagos y/o acreditaciones pudieron efectuarse hasta el 3 de julio, teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 001-2017-PCM se declaró día no laborable para el sector público a nivel nacional el viernes 30 de junio de 2017;

Estando a lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia y de conformidad con el artículo 76 del Reglamento de diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede expedir la Resolución

de Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET que aprueba la relación de 7,887 concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la penalidad del año 2017;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la relación de 7,887 (siete mil ochocientos ochenta y siete) concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con el pago oportuno de la penalidad del año 2017.

**Artículo 2.-** Poner a disposición de los usuarios, de las Direcciones Regionales de Energía y Minas y de los Órganos Desconcentrados del INGEMMET la relación de no pago oportuno de la penalidad del año 2017 a través de la página web del INGEMMET [www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe).

Publíquese y notifíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

1603954-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aprueban adscripción funcional de la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia y designan Secretaria Técnica

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 001-2018-INDECOPI/COD

Lima, 8 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la competencia de las entidades públicas tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y a su vez que, cada entidad es competente para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que corresponde a la administración garantizar la atención de los procedimientos administrativos en los plazos legales establecidos, cumpliendo de esa forma con la obligación de brindar una respuesta oportuna a los ciudadanos;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para la adopción;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.1 del artículo 7 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley